

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Posts.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 184.

El Ilmo. Sr. Intendente del Ejército de Castilla la Nueva, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«En la Colección legislativa del Ejército del año actual y señalada con el núm. 514, aparece una circular de la 3.ª Dirección del Ministerio de la Guerra, fecha 22 de Octubre último, dictando reglas para la redacción de las listas de embarque en los parajes por ferrocarril, que copiadas á la letra, se expresan á continuación:

1.º Que se consigne siempre el batallón, regimiento ó sección del arma ó instituto á que pertenezcan los individuos, expresando la fecha y número de las órdenes ó pasaportes, refrendos ó licencias y autoridad que los expide, así como el concepto en que viajan, y si van constituyendo Cuerpo.

2.º Que cuando el transporte se haga por cuenta de otros Ministerios ó de la Caja de Ultramar, es requisito indispensable hacerlo constar en las listas y detallar la clase y nombre de los individuos.

3.º Que si se expide una sola lista para individuos de diferentes armas, como sucede cuando marchan á baños ó regresan, es necesario expresar al respaldo, el Cuerpo, clase y nombre de los mismos; no incluyendo nunca en ellas á los de otros Ministerios, para quienes hay que formar, precisamente, listas separadas, por cuenta de los respectivos departamentos.

4.º Que cuando se disponga el viaje por cuenta del Estado de las familias de Jefes, oficiales y clases de tropa, deben expedirse listas separadas expresando los nombres, edad y parentesco que tenga con el cabeza de familia.

5.º Que además de la lista general que queda en la Comisaría de guerra, han de formarse tantas como sean los transportes de vía de diferentes empresas que haya que recorrer; y

6.º Que no se autoricen listas con raspaduras ó enmiendas sin que éstas queden salvadas por los Comisarios de guerra respectivos, estampando siempre el sello de la Comisaría; debiendo observarse además, lo que establecen, según los casos, las mencionadas disposiciones, y significando que haré responsables de los defectos ú omisiones que en lo sucesivo contengan las listas á los funciona-

rios que las autoricen, conforme á lo prevenido en circular de 11 de Octubre de 1883.»

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes de las localidades donde no hay Comisario de Guerra ni Oficial de Administración militar, se consignen en las listas de embarque citadas, los extremos de referencia; debiendo añadir que las disposiciones aludidas en el párrafo 6.º son las siguientes: Reales órdenes de 9 de Febrero, 10 de Abril y 9 de Diciembre de 1872; 22 de Enero 1883; circular de 30 de Enero y Real orden de 17 de Febrero de 1886; 29 de Abril y 12 de Junio de 1888 y 31 de Agosto último.

Soria 12 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

##### Circular núm. 185.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Siendo muy numerosos los casos que ocurren de presentarse á embarcar en algún puerto para la América individuos ó licenciados del Ejército sin el competente permiso de las Autoridades militares ó sin su licencia absoluta, ruego á V. S. se digne hacer público por medio del Boletín oficial, la necesidad que tienen los emigrantes procedentes del Ejército de presentar en el Gobierno civil del puerto de embarque los expresados documentos, con el objeto de evitarles los perjuicios consiguientes, pues con frecuencia, sucede que por falta de aquellos pierden su paraje, quedando sujetos á las contingencias de la miseria y sin recursos para poder volver á su casa.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que obteniendo la debida publicidad, llegue á conocimiento de las personas de quienes interesa.

Soria 7 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

##### Circular núm. 186.

Con objeto de que los expedientes de subastas del servicio de correos se tramiten con la regularidad debida, y á fin de evitar faltas y omisiones que suelen padecerse si no se tienen muy presentes las disposiciones que reglamentan y regulan dicho servicio; he juzgado oportuno reproducir á continuación la circular que acerca del particular publicó la Dirección general del ramo en 4 de Septiembre de 1880.

Soria 7 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

#### Circular que se cita.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

#### Sección de Correos.

«Por Circular de esta Dirección general, fecha 10 de Febrero de 1874, y en vista de las irregularidades que se observan en la tramitación de los expedientes de subastas para el servicio de la conducción de la correspondencia, se encareció el puntual cumplimiento de las prescripciones siguientes:

«1.ª El expediente de subasta lo constituirá un número del Boletín oficial de la provincia donde se insertó el pliego de condiciones anunciando la licitación, el acta original ó copia autorizada de la subasta, las proposiciones originales y los certificados de aptitud legal de los licitadores, si los hubiere.

«2.ª La carta de pago del depósito provisional del mejor postor se conservará en el expediente respectivo del Gobierno de la provincia para su formalización en la Sucursal de la Caja de Depósitos, despues que haya recaído la aprobación superior del remate.

«3.ª Las actas de la subasta celebrada en la capital no serán remitidas á este Centro Directivo hasta que los Alcaldes de los pueblos donde tambien haya habido licitación no lo hagan al Gobierno de provincia de las de sus respectivas localidades, para que todas ellas puedan enviarse reunidas, observándose por los mismos en todas sus partes las prescripciones 1.ª y 2.ª, á excepción de lo que se refiere á la carta de pago del depósito provisional del mejor postor, que deberán remitir á las oficinas del Gobierno civil, para lo que dispone la prescripción 2.ª

«4.ª Las cartas de pago por depósitos provisionales de los individuos cuyas proposiciones no sean las más ventajosas serán devueltas á los interesados inmediatamente despues del acto de la subasta.

«5.ª En las certificaciones de aptitud legal expedidas por los Alcaldes á favor de los que se presenten como licitadores se ha de decir precisamente si el interesado cuenta con los recursos necesarios para desempeñar el sevicio, con arreglo á lo dispuesto en la base 22 de los pliegos de condiciones, en la inteligencia de que, á no expresarse así, no tendrán aquellas fuerza ni valor de ningún género.

«6.ª Las Autoridades superiores de provincia recomendarán á los Alcaldes la remisión de los citados expedientes de subasta en el plazo de ocho días, cuando más, con el fin de dichas Autoridades superiores, á su vez, puedan hacerlo á la brevedad posible á esta Dirección general.»

Y como quiera que las irregularidades continuen, he acordado recordar el puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, con el fin de que cesen los perjuicios que su inobservancia ocasiona al Servicio y al Estado.

Sírvase V. dar á la presente la mayor publicidad, para que llegue á noticia de los Alcaldes de esa provincia que deban actuar en las subastas de que se trata, encargándoles su cumplimiento y haciéndoles entender deben remitir el acta por el primer correo despues de celebradas aquéllas.»

Relación de sortéables y pendientes del reemplazo de este año y de los tres anteriores en virtud de la revisión de excepciones. (1)

ZONA DE GUADALAJARA.—Partido de Medinaceli.

Pueblos.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Observaciones.
Beltejar	Pedro Machin Natividad	Victoriano y María	
Utrilla	Telesforo Muñoz Camacho	Eustaquio y Luisa	
Idem	Florencio Blanco Legido	Eduardo y Juliana	
Idem	Juan Marco Perez	Alejandro y Librada	
Alpanseque	Cirilo Sienes Hernando	Juan y Andrea	
Radona	Hilarión Gonzalo Blocona	Norberto y Mauricia	
Idem	Saturio Regaño Arcilla	Manuel y Teresa	
Barcones	Félix García Moreno	Pantaleon y Josefa	
Idem	Silvestre Beato Muñoz	Marcos y Bernarda	
Fuencaliente	Domingo Vazquez Serrano	Vicente y Manuela	
Idem	Pedro Peregrina Peña Portillo	Mariano y María	
Idem	Rogelio Heredia Lario	Juan y Antonina	
Idem	Calixto Paulino Cela Castro	Manuel y Tomasa	
Velilla de Medina	Antonio García Valladares	Urbano y Magdalena	
Idem	Julian Alonso Casado	Juan y María	
Idem	Alejandro Lopez Rodrigalvarez	Mateo é Inés	
Idem	Celestino Alonso Lázaro	Dionisio y Florentina	
Idem	Claudio Bartolomé Esteban	Benito y Bernarda	
Idem	Leon Heredia Barbacil	Celedonio y Felicitana	
Idem	Sandalio Gutierrez Recio	Miguel y Sebastiana	
Idem	Miguel Chamorro Ortiz	Isidoro y Juana	
Idem	Pedro Ballano Miranda	Juan y María	
Medinaceli	Basilio Juan Medina Ruperez	Francisco y María	
Idem	Teribio Escudero Lopez	Francisco y Bernardina	
Idem	Domingo Sanz Aguilar	Pedro y Tomasa	
Idem	Pedro Miranda Martinez	Juan y Francisca	
Idem	Isidro de Miguel Velasco	Balbino y Librada	
Idem	Lorenzo Miranda Lario	Eustasio y Manuela	
Idem	Timoteo Manuel Terron de la Cruz	Pedro y María	
Idem	Antonio Enrique Hernandez Gonzalez	José y Filomena	
Idem	Saturnino Rodriguez y Rodrigo	Paulino y Filomena	
Idem	Inocente Sanchez de Miguel	Jacinto y María	
Idem	Quirico Martinez Perez	Nicomedes y Angela	

Partido de Soria.

Almenar	Próspero García Jimenez	Pascual y Juana	
Idem	José de Torre Ibañez	José y Gregoria	
Garrascosa de la Sierra	Rufino Martinez Martinez	Marcelino y Casimira	
Idem	Clemente Orte Martinez	Fernando y Juana	
Deza	Higinio Esteras Gonzalez	Francisco y Manuela	
Idem	Gabino Lafuente Gonzalez	Isidoro y Benita	
Idem	José Santoja Remartinez	José y Fermina	
Idem	Indalecio Carramiñana Martinez	Julian y Josefa	
Idem	Gregorio Manrique Gil	Domingo y Vicenta	
Idem	Juan Esteban Lopez	Eusebio é Isabel	
Idem	Bruno Carramiñana Morales	Francisco y Faustina	
Cihuela	Antonino Polo Gil	Jacinto y Jerónima	
Idem	Fermin Ortega Beltran	José y Margarita	
Idem	Andrés Blasco Martinez	Eugenio y María	
Idem	Benito Lopez Ruiz	Manuel y Basilia	
Ituero	Nicolás Diez Diez	Juan y María	
Golmayo	Marcos Ruiz Perez	Tomás y Mónica	
Peñalcazar	Matías Gil Portero	Mariano y Blasa	
Idem	Antonio Portero Caballero	Pablo y María	
Fraguas	Carlos Juan Soria Soria	Estéban y Estefanía	
Vinuesa	Celestino Chamarro Sanz	Victor é Isabel	
Idem	Pedro García Fernandez	Celestino y Gregoria	
Idem	Manuel la Orden Carretero	Braulio y Andrea	
Oteruelos	Jorge Miguel García	Ildefonso y Francisca	
Gómara	Angel Uriel Romero	Ciriaco y Manuela	
Carbonera	Alejandro Molina Romera	Estéban y Andréa	
Idem	Servulo Molina Romera	Felipe y Teodora	
Cortos	Bonifacio Hernandez Martinez	Aniceto y Leona	
Ocenilla	Joaquin Orden García	Lucas y María	
Calderuela	Cándido Estepa Enciso	Ramon y Petra	
Tera	Julian Jimenez García	Domingo y Escolástica	
Aldealseñor	Guillermo García Martinez	Melitón y María	
Idem	Domingo Sanz y Saenz	Antonio y Romualda	
Arévalo	Enrique Marin San Juan	Juan y María	
Barriomartin	Indalecio Perez Crespo	Pedro y Vicenta	
Idem	Mariano Gomez Crespo	Benito y María	
Arancon	Francisco Perez Abad	Manuel y Francisca	
Cabrejas del Campo	Victor Enciso Guerrero	Lorenzo y María	
Idem	Cayetano Martinez Romera	Nicanor y Bonifacia	

Pueblos.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Observaciones.
Cabrejas del Campo	Simon Diez Martinez	Basilio y Juana	
Pedrajas	Antonino Perez y Perez	Marcos é Ildefonsa	
Idem	Baldomero García Vera	Nicolás y Petra	
Idem	Cipriano Vera Tejero	Pantaleon y Rafaela	
Idem	Dámaso Escalada Perez	Andrés y Juana	
Idem	Leon Tejero Escalada	Roman y Marcela	
Cirujales	Balbino Hernandez Saenz	Manuel y Francisca	
Aliecos	Manuel García Laguna	Lino y Damiana	
Ledesma	Jacinto Garcés Labanda	José y Juana	
Candilichera	Julian Llorente Estepa	Tomás y Gabina	
Idem	Santiago Llorente Lázaro	Nicolás y Agapita	
Idem	Francisco Lapuerta Asensio	Salvador y Martina	
Idem	Santos Lenguas Borobia	Santiago y Juana	
Ventosa de la Sierra	Patricio Vela García	Casimiro y Francisca	
Idem	Bernabé Alcalde García	Matías y Petra	
Torrearevalo	Escolástico Campos Anton	Manuel y Felicitana	
Idem	Emeterio Campos del Santo	Norberto y Salustiana	
Almajano	Ildefonso Recio Solano	Nicolás é Isabel	
Idem	Francisco Gomez Lozano	Andrés y Gabina	
Idem	Bruno Sanz Martinez	Pedro y Juana	
Narros	Manuel Alonso García	Remigio y Josefa	
Abejar	Dionisio García y García	Canuto y Valentina	
Idem	Prudencio García y García	Pedro é Ignacia	
Idem	Mariano Diez Uero	Luis y Engracia	
Idem	Timoteo Oliva Gonzalez	Juan y Bonifacia	
Cabrejas del Pinar	Aquilino García Villares	Domingo y Fulgencia	
Idem	Anselmo Arranz Pablo	Felix y María	
Idem	Justo García y García	Rafael y Fulgencia	
Idem	Ignacio Lázaro Ruiz	Pedro y Narcisa	
Tardeleuende	Hermenegildo y Hernandez Hernandez	Genaro y Martina	
Idem	Rufino Carrero García	Patricio y Prudencia	
Idem	Gorgonio Hernandez Ayllón	Manuel y Saturnina	
Idem	José Las Heras Corredor	Julian y María	
Peroniel	Julian Blasco Pelaez	Ventura y Remigia	
Idem	Felipe Sanz Almajano	Isidoro y Catalina	
Idem	Mariano Borobio Almajano	Tomás y Dionisia	
Idem	Nicolás Marcos Negro	Tomás y Petra	
Royo	Felipe Latorre García	Tiburcio y Basilia	
Idem	Eliás García Sanz	Cristobal y Petra	
Idem	Pantaleon Martinez Ibañez	Benito y Antonina	
Idem	Pablo Molina Latorre	Gregorio y María	
Idem	Cecilio Brieva Miguel	Alejandro y Balbina	
Cubo de la Sierra	Francisco García Jimenez	Pantaleon y Tomasa	
Idem	Matías Escolar Monge	Leon y María	
Idem	Rufino Las Heras Diez	Manuel y Cecilia	
Idem	Francisco Diez Bartolomé	Manuel y Baltasara	
Aldehuela de Periañez	Cirilo Morales Martinez	Bernardo y Estefanía	
Idem	Cándido Andrés García	Victoriano y Valentina	
Cubo de la Solana	Benito García Alvaro	Clemente y Guillerma	
Villares	Mariano Garía Lasheras	Santos y Luisa	
San Andrés de Almarza	Fermin Tierno Sanz	Santiago y Juana	
Villaseca Arciel	Bonifacio Vallejo Jimenez	Serapio y Juliana	
Alameda	Narciso Muñoz Sauca	Vicente y Jorja	
Fuentelsaz	Ignacio Arribas Hernando	Julian y María	
Tardajos	Benito Lopez Redondo	Bernabé y Sauria	
Cidones	Meliton Andrés Hernandez	José y Felicitana	
Rebollar	Francisco Herrero Santacruz	Fulgencio y Catalina	
Idem	Severiano Santacruz Sanz	Saturnino y Andrea	
Almarza	Juan Rebollo delgado	Ignacio y Eusebia	
Idem	Manuel Gregorio Muñoz	Jacinto y Petra	
Castil de Tierra	Joaquin Garcés García	Pascual y Alejandra	
Herrereros	Hilario Torroba Caya	Joaquin y Luisa	
Motenegro de Cameros	Roman García Vinuesa Gil	Indalecio y Rita	
Idem	Benito Crespo Moreno	Deogracias y Leandra	
Almazul	Pedro Carramiñana Martinez	Mariano y Plácida	
Dombellas	Marcelo Romero Jimenez	Luciano y Domitila	
Idem	Pedro Jimenez Romero	Valentin y Lorenza	
Idem	Pedro Jimenez Jimenez	Mateo y Natalia	
Velilla la Sierra	Mateo Perez Vega	Gregorio y Victoria	
Renieblas	Marcos García Hernandez	Andrés y Lucía	
Quintana Redonda	Pedro Valero Llorente	Enrique y María	
Idem	Bernardo Aragonés Barranco	Valentin y Eleuteria	
Idem	Hipólito Ibañez Lafuente	Anacleto y Lorenza	
Sotillo del Rincon	Ricardo Revuelto Jimenez	Pedro y Francisca	
Idem	Leon Bacas García	Tomás y Gregoria	
Idem	Gregorio García Rabal	Juan y Juliana	
Idem	Raimundo Rubio Revuelto	Benito y Benigna	
Idem	Toribio Revuelto Jimenez	Pedro y Josefa	

(1) Véase el número anterior.



Pueblos.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Observaciones.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Observaciones.
Almazan.....	José Gutierrez Pascual.....	Mariano y Francisca.....		Fuentecantos...	Felix Hernandez Laseca.....	Juan y María.....	
Idem.....	Gil Ciria Arregui.....	Santos y Facunda.....		Tejado.....	Indalecio Jimeno Contreras.....	Juan y Vicenta.....	
Gormaz.....	Andrés Benito Marin.....	Juan y Rufina.....		Tardajos.....	Millan Redondo Escalada.....	Mauricio y Juana.....	
Valdanzo.....	Bernardino Cirujano Lopez.....	José e Hdefonso.....		Alconaba.....	Casimiro Romero Borque.....	Felix y Antonia.....	
Liceras.....	Gregorio Moreno Cebrian.....	Miguel y Matea.....		Tardelcuende...	Federico Lafuente Muñoz.....	Leon y Francisca.....	
Talveila.....	Julian Fernandez Gonzalo.....	Pedro y Anacleta.....		Idem.....	Ciriaco Corredor Gutierrez.....	Raimundo y Paula.....	
Matanza.....	Simon Ortiz Romero.....	Tomás y Juana.....		Abejar.....	Hilario Martinez Moreno.....	Pedro y Jacoba.....	
Langa.....	Antonio Mosalbe Moral.....	Marcos y Lucia.....		Cihuela.....	Agustín García Gonzalez.....	Francisco y María.....	
Cuevas de Ayllón	Felipe del Cura Moreno.....	Marcelino y Angela.....		Ocenilla.....	Tomás Delgado Garcés.....	Teodoro y Teodora.....	
Idem.....	Sotero Sanz Montejo.....	Gabriel y Rita.....		Cubo de la Sierra	Mariano Jimenez Ceña.....	Julian y María.....	
Alcubilla de Ave-				Cabrejas del		Hilario y Gregoria.....	
llaneda.....	Vicente Félix Pascual de la			Campo.....	Bruno Ruiz Andrés.....	Benito y Tomasa.....	
	Iglesia.....	Servando y María.....		Cidones.....	Manuel Lasheras Gomez.....	Vicente y Catalina.....	
Montejo.....	Felipe Andrés Martin.....	Félix y Tomasa.....		Herreros.....	Mariano Romera Romera.....	Manuel y Manuela.....	
Idem.....	Andrés Liceras García.....	Marcos y Gertrudis.....		Quintana Redon-			
Idem.....	Mariano Berlanga Salinas.....	Juan y Faustina.....		da.....	Jacinto García Izquierdo.....	Fabian y Anacleta.....	
Tarancueña.....	Vicente Benito Olalla.....	Lorenzo y Lucia.....		Covaleda.....	Bibiano Hernando de San		
Bocigas.....	Mateo Monge Perez.....	Tomás y Josefa.....			Quirico.....	Facundo y Juana.....	
Osma.....	Guillermo Vinuesa Garcés.....	Eliás y Lucia.....		Deza.....	Pascual Luengo Lozano.....	Antonio y Vicenta.....	
San Esteban de				Soria.....	Ignacio Ruiz García.....	Casto y Francisca.....	
Gormáz.....	Leandro García Junquera.....	Mariano y Dominica.....		Idem.....	Benito Hernandez Hernandez	Tiburcio y Serafina.....	
Idem.....	Atonio Gil Sabadía.....	Salvador y Bernardina.....		Idem.....	Gabriel Monge Andrés.....	Valentin y Teresa.....	
Burgo de Osma	Tomás Barral Frías.....	Máximo y Bonifacia.....					
Idem.....	Gil García Delgado.....	Benito y Valentina.....					
Judes.....	Bernabé García Bueno.....	Donato y Felipa.....					
Barcones.....	Remigio Casado Calan.....	Francisco e Isabel.....					
Arcos.....	Juan Bartolomé Atauce.....	Gregorio y Agueda.....					
Torrevente.....	Lucas Ayuso Arribas.....	Julian y Patricia.....					
Velilla de Medina	Felipe Martinez Algora.....	Mariano y Benita.....					
Idem.....	Francisco Martinez Carretero	Ventura y Margarita.....					
Somaen.....	Mariano Lorrio Herguido.....	Leon y Matilde.....					
Yelo.....	Blas Morcillo Matamala.....	Mariano y Clara.....					
Utrilla.....	Mariano Rangil Velasco.....	Pedro y María.....					
Baraona.....	Manuel Ranz Paredes.....	Hipólito y Satoria.....					
Idem.....	Antonio Paredes Ortega.....	Felix e Isidra.....					
Almaluez.....	Carlos Pascual Aguilar.....	Prudencio y Gregoria.....					
Alcubilla de las							
Peñas.....	Florencio Negredo Anton.....	Patricio y Juana.....					
Romanillos.....	Juan Gonzalo Sanz.....	Sebastian y Petra.....					
Laina.....	Julian Herguido Cortés.....	Feliciano y Bernardina					
Canredondo.....	Luis Perez Muñoz.....	Eugenio y Donata.....					
Vinuesa.....	Felix Rojo Hortal.....	Pío y Juana.....					
Almajano.....	Isidro García Solano.....	Julian y María.....					
Abejar.....	Eduardo Esteban García.....	Francisco y María.....					
Cabrejas del Pi-							
nar.....	José García García.....	Alejo e Hilaria.....					
Quiñonería.....	Joaquin Ledesma Romero.....	Juan y Lorenza.....					
Villar del Ala...	Dionisio Revuelto del Rio.....	José y Francisca.....					

QUE SE HALLAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN.—*Procedentes del reemplazo de 1886.*

Aldedea San Es-	Anastasio Garcia Barrio.....	Anacleto y Petra.....
teban.....	Pedro Ortega Egido.....	Felipe y María.....
Nepas.....	Tomás Macarron Gil.....	Gregorio y María.....
Atauta.....	Pedro Garcia Esteban.....	Santiago y Eduarda.....
Recuerda.....	Francisco Gomez Carro.....	Santiago y Petra.....
Borzosa.....		

*Procedentes del reemplazo de 1887.*

Soria.....	Simeon Hernandez Jimenez.....	Evaristo y Tomasa.....
------------	-------------------------------	------------------------

*Procedentes del reemplazo de 1888.*

Abion.....	Fidel Calonge Sanz.....	Vicente y Petra.....
Boos.....	Cipriano Tejedor Ortega.....	Alejandro y Luisa.....
Dombellas.....	Mateo García Tierno.....	Gregorio y Faustina.....
Soria.....	Juan Majan Berguizas.....	Felipe y Eugenia.....
Gómara.....	Francisco Sanz Romero.....	Feliciano y Filomena.....

*Procedentes del reemplazo de 1889.*

Arguijo.....	José Sanz Duro.....	[Hijo natural de Josefa...]
Fuentelsaz.....	Domingo del Rio Jimenez.....	Leandro y Saturnina.....

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL PARTIDO DE MEDINACELI.**

Debiendo dar principio el 1.º de Noviembre á la recaudación de contribuciones del 2.º trimestre del año 1889 á 90, en cumplimiento de lo que previenen los artículos 33 y 34 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes. La cobranza se efectuará en las zonas 4.ª, 5.ª y 6.ª por el Rocaudador D. Fausto Dilla Bueno ó auxiliares que este nombre en los días señalados á continuación.

*Cuarta Zona.*

- Arcos, 24 y 25.
- Chaorna, 15.
- Iruecha, 16 y 17.
- Judes, 18 y 19.
- Laina, 20 y 21.
- Sagides, 14 y 15.
- Somaen, 10 y 11.
- Velilla de Medina, 22 y 23.

*Quinta Zona.*

- Almaluez, 8 y 9.
- Aguilar, 12 y 13.
- Montuenga, 12 y 13.
- Santa María de Huerta, 10 y 11.

*Sexta Zona.*

- Aguaviva, 8 y 9.
- Beltejar, 6 y 7.
- Blocona, 6 y 7.
- Radona, 6 y 7.
- Utrilla, 6 y 7.

Y para que los contribuyente paguen sus cuotas sin recargo alguno en los días señalados anteriormente, y los Sres. Alcaldes de sus respectivos pueblos den la mayor publicidad á sus vecinos y haendados forasteros; se extiende el presente en

Sagides, á 31 de Octubre de 1889.—El Recaudador, Fausto Dilla

Días designados para la cobranza de la Contribución Territorial é Industrial de la 8.ª Zona.

- Mazaterón, 8 y 9.
- Miñana, 8 y 9.
- Caravantes, 10 y 11.
- Reznos, 10 y 11.
- Quiñonería, 12 y 13.
- Alameda, 12 y 13.
- Peñaleazar, 12 y 13.
- Cihuela, 14 y 15.
- Deza, 14, 15 y 16.

Soria 4 de Noviembre de 1889.—P. A, Romualdo Martinez.

**Ayuntamiento Ontalvilla de Almazan.**

Don Leon Beltejar, Secretario del Ayuntamiento constitucional del mismo,

Certifico: Que en el expediente instruido en este distrito á consecuencia de hallarsen padeciendo la enfermedad variolosa los ganados lanares de Benito García, Eliás M. Hernandez, Anastasio Huerta, Basilio Beltejar, Luis y Lucio Machin, Agustín y Romana García, vecinos del mismo, se encuentra el siguiente particular de acantonamiento:

«Da principio en el límite Este en la Cabeza del Val, y siguiendo en dirección Norte, llega al llano de la Sierra, mojonera de Torremediana; desde aquí parte al Oeste á la mojonera de Balluncar y sitio de la Cañada, y siguiendo al Sur, mojonera adelante del término de Jodra de Cardos y éste, llega á la majada de Ontalvilla, en el mismo camino de este pueblo para Jodra, y cortando por dicho camino, en dirección Este, termina donde principia; queda todo el acantonamiento señalado con los correspondientes mojones, sirviendo de alber-

gues y aguaderos todos los que existen dentro del radio del mismo, que son suficientes.»

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste expido la presente, sellada con el de esta Alcaldía, que firmo con el Sr. Alcalde, en Ontalvilla de Almazan á 28 de Octubre de 1889.—El Secretario, Leon Beltejar.—V.º B.º—El Alcalde, Raimundo García.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ACOTAMIENTO.**—Por pertenecer á dominio particular, desde el 1.º de Noviembre del presente año, queda prohibido en absoluto, y por consiguiente vedada y acotada toda clase de caza en el paraje denominado la Solana, jurisdicción de Valdellavilla, pueblo agregado á Matasejún.

Los contraventores que entren sin permiso escrito de los arrendatarios de dicho coto D. Julian la Peña, Calixto Nieto y Jerónimo Aragonés, serán castigados con todo el rigor de la ley.

**FRANCISCO ESTERAS,** que vive en Soria, Plaza Mayor, núm 13, principal, desea saber el pueblo donde residen los padres ó herederos de Vicente Ramirez Hernandez, fallecido en la Isla de Cuba, para enterarles de un asunto que les interesa en sumo grado.

1—3

**PÉRDIDA.**—El día 31 de Octubre ultimo se perdió una manta en el termino de Soria, en la carretera de Madrid, de las señas siguientes: azul, morellana, con un cordón de estambre en medio. La persona que se la haya encontrado se servirá entregársela á su dueño Doroteo Romero Lázaro, vecino del Cubo de la Solana, quien gratificará.

SORIA:—Imprenta provincial.